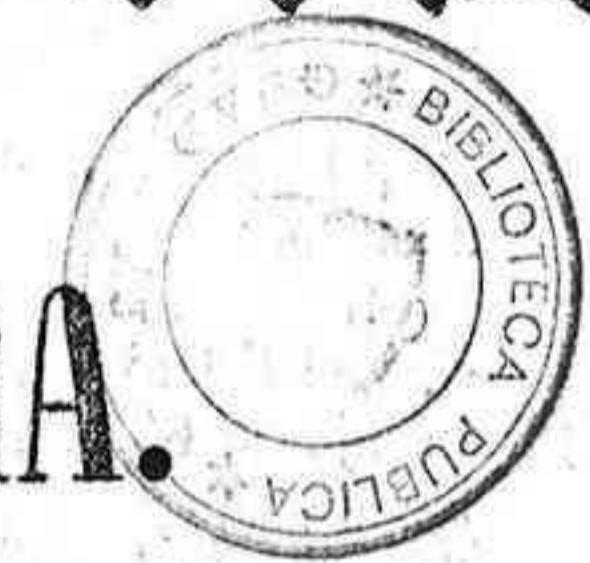


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (J. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

##### Sección de Fomento.—Negociado 2.º— Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 15 del actual me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente.—Las Reales órdenes de 28 de Octubre y 1.º de Noviembre últimos y la circunlar de esa Dirección general, fecha 20 de Diciembre, dando cuenta de que se había desarrollado en diversos países el Tifus contagioso del ganado vacuno, enfermedad que fácilmente se transmite á otras especies, han bastado sin duda para que los Gobernadores auxiliados por las demás Autoridades y Corporaciones, á quienes incumbe principalmente atender este servicio, ejerzan la más exquisita vigilancia á fin de evitar su importación en la Península y es seguro que sin mas instrucciones sobre el particular, habrían procedido con la mayor energía para sofocar en un principio el primer síntoma de aparición que se hubiera notado. Esto sin embargo, y por mas que no exista ningún nuevo motivo de alarma, el Go-

bierno de S. M. no debe dejar de dirigir sus excitaciones para que, interin no desaparezca completamente el peligro, se mantenga viva la vigilancia y se empleen con la debida antelación las medidas que aconseja la experiencia. Fundada en estas razones y oido el Ministerio de Hacienda respecto de los puntos que son de su competencia, la Reina (q. D. g.), á reserva de revocarlo cuando se estime oportunio para no causar vejaciones al Comercio sin causa legítima, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Queda prohibida la introducción en la Península, de los cueros, sebo y otros despojos frescos procedentes de reses que procedan de países en donde exista la mencionada enfermedad.

2.º Se someterán á un escrupuloso examen las reses que tengan igual procedencia, prohibiéndose la importación de los animales enfermos y sujetando á una observación de diez días los que aparezcan sanos, rechazándose todos los que durante este periodo presenten algún síntoma de alteración.

3.º En el desgraciado caso de que se presente la enfermedad en los ganados de la Península se inculcará en el ánimo de los propietarios la conveniencia de sacrificar las primeras reses atacadas para evitar el contagio de las demás y los estragos de que ha sido víctima la riqueza pecuaria de otros países por no haber aplicado á tiempo esta medida.

4.º Los Gobernadores cuidarán de la exacta aplicación de estas disposiciones y de que se ejerza la conveniente vigilancia por parte del Resguardo de mar y tierra, dando aviso á este Ministerio de cualquier novedad que ocurra sobre el particular, según les está encargado por las antedichas disposiciones.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de esta provincia cuiden scrupulosamente del cumplimiento que se indica, dándome aviso

so de cualquiera novedad que acerca del particular ocurra.

Guadalajara 5 de Marzo de 1866.

El Gobernador accidental,  
**José de la Casa y Robles.**

Núm. 8.

##### Sección de Fomento.—Negociado 3.º— Aguas.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro García, vecino de Irueste, en su instancia fecha 13 de Enero próximo pasado, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y en uso de las facultades que me concede el art. 17 del Real decreto de 29 de Abril de 1860 y la Real orden de 28 de Febrero de 1861, he tenido á bien autorizarle para que utilice las aguas cuyo aprovechamiento tiene concedido para dar movimiento al molino harinero de su propiedad en término de Valfermoso de Tajuña, convirtiendo este artefacto en molino aceitero, sin que por esta autorización pueda variar en lo mas mínimo la presa ni la cantidad de agua que actualmente emplea.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 8 de Marzo de 1866.

El Gobernador accidental,  
**José de la Casa y Robles.**

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE HACIENDA PÚBLICA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Guadalajara etc.

Por el presente hago saber: Que el dia 27 del actual mes, de once á doce de su mañana, se venden en pública subasta los bienes muebles no vendidos de la per-

tenencia de D. Martín Lara y las casas siguientes.

Rs. vn.

Una casa en la calle de la Peñota, de esta ciudad, núm. 2; linda D. Rafael Oñana, relatada en ..... 25.896

Otra id. en la cuesta de Calderón, de esta ciudad, núm. 5; linda la calle de Caldereros, retasada en ..... 14.140

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Dado en Guadalajara á 3 de Marzo de 1866.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernández Herrera.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Tamajón.

Para cumplir este Juzgado con lo que se manda en Real orden de 21 de Febrero último, inserta en Boletín oficial de esta provincia del dia 2 del corriente, número 105, los Alcaldes y Jueces de Paz de los pueblos de este partido, en los cuales existan archivos de protocolos de escrituras públicas en poder de corporaciones ó particulares, cualquiera que sea la época de que aquellos daten y la causa de hallarse en su poder y de que no dieran conocimiento á este Juzgado por virtud de la circular que se les dirigió el 7 de Noviembre de 1862, dando á la expresada orden la mayor publicidad posible, estimularán segun en la misma se manda el celo de los particulares en cuyo poder se hallen aquellos protocolos para que hasta el 31 del corriente den noticia á este Juzgado del número de los que obren en su poder, arreglándose á los modelos de estados que se circularon en la expresada de 7 de Noviembre de 1862; apercibiéndoles que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado de 22 de Mayo de 1862.

Tamajón 4 de Marzo de 1866.—El Juez de primera instancia, Quintín Azaña.—El Secretario, Ignacio Gamo.

##### JUZGADO DE PAZ de Beleña.

D. Lino Lucía, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Beleña.  
Certifico: Que en el juicio verbal ce-



CARRETERAS.	PUESTOS.	Distancia de los mismos a la capital. Leguas.	CLASES.	INDIVIDUOS		QUE MANDAN LOS PUESTOS.		
				TOTALES.	Caballeria.			
<b>GUADALAJARA</b>		<b>TOTALES.</b>		<b>Caballeria.</b>				
Guadalajara		1		1				
Tórtola		2		2				
Hita		3		3				
De Madrid á Soria.		2%		2				
Jadraque		8%		8				
Rebollosa		11		11				
La Barbolla		12		12				
Paredes		15		15				
No son de carretera.		16		16				
Aitenza		13		13				
Ferro - carril de Hieruela		12		12				
Zaragoza		13		13				
No son de carretera.		13		13				
Tamañon		3		3				
Casar de Talamanca		7		7				
Azuqueca		4%		4				
Carretera de idem.		2%		2				
Torrijas		3		3				
Idem de Trillo		5%		5				
Cifuentes		9		9				
Gajanejos		7		7				
Almadrones		9		9				
Torremocha		11		11				
Alcolea del Pinar		14		14				
Maranchón		18		18				
Selas		20%		20				
Molina		24		24				
El Pobo		28%		28				
Milmarcos		24		24				
Carretera de La Isabela		4		4				
Pastrana		7		7				
Sacedón		9		9				
Mondejar		7		7				
En Madrid		2		2				
En el hospital		2		2				
En la dona de porros.		2		2				
Con licencia temporal.		3		3				
Por incorporar		3		3				
		<b>TOTAL.....</b>		<b>1</b>				
		<b>1</b>		<b>2</b>				
		<b>6</b>		<b>8</b>				
		<b>2</b>		<b>2</b>				
		<b>24</b>		<b>164</b>				
		<b>198</b>		<b>2</b>				
		<b>2</b>		<b>2</b>				
		<b>28</b>		<b>28</b>				

Guadalajara 1.º de Marzo de 1866.—El Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

## RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Nombres.	Clases.	Puntas de residencia.		Distancias.	Leguas.
		Ciudades	Pueblos que tienen que recorrer.		
D. Antonio Alonso y Minayo	Capitan	Brihuega á...	Guadalajara...	4	Brihuega y Cifuentes.
D. Pedro Muñoz y Ripoll	Teniente	Pastrana á.....	Tendilla.....	3	Pastrana, Tendilla, Sacedón y Mondejar.
D. Andrés de Castro y Sevilla	Subteniente	Hita á.....	Tamajon.....	4	Hita, Tamajon y El Casar de Talamanca.
D. José Rodriguez Ruiz	Teniente	Sigüenza á.....	Casar de Talamanca.....	5	
D. Juan Perruca Ibáñez	Teniente	Torrijas á.....	Mohernando.....	2	
D. Felipe Jimenez Gallego	Teniente	Guadalajara á.....	Guadalajara.....	1½	Atienza, Paredes y La Barbolla.
D. José Martinez Martínez	Teniente	Alcolea del Pinar á.....	La Barbolla.....	2	
D. Marcos Palau y Velasco	Teniente	Torrijas á.....	Guadalajara.....	2½	Guadalajara, Tórtola y Azuqueca.
D. Alférez	Alférez	Alcolea del Pinar	Guadalajara.....	3	Alcolea del Pinar, Torremocha y Merachon.
D. Gajanejos	Alférez	Alcolea del Pinar	Torremocha.....	4	
D. Almadrones	Alférez	Alcolea del Pinar	Gajanejos.....	3½	Torija, Gajanejos y Almadrones.
D. Guadalajara	Alférez	Alcolea del Pinar	Almadrones.....	3	

**DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION**  
de la Dirección general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos reclamados en tiempo oportuno é incluidos en la cuenta de lo pendiente de liquidacion por el ramo de Obras pías que se publica de orden de la Dirección de la Deuda para que las Corporaciones e individuos á quienes pertenezcan, se presenten á reclamarlos con los justificantes necesarios, bajo el concepto de que los capitales de ellos son abonables en deuda amortizable de 1.<sup>a</sup> clase con rebaja del 40 por 100 y los réditos hasta 30 de Junio de 1851 en amortizable de 2.<sup>a</sup>

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

	Perfencias.	Pueblos.	Capitales reclamados. Escudos milésimas.
10328	Patronato de legos de Catalina Catalan, que parece correspondia á la Parroquia de.....	Iriepal.....	330
11283	Capellanía fundada en Sigüenza por Juan de Zaldivar y la poseyó D. Isidro Serrano.....	Sigüenza.....	1.005
12467	Patronato fundado por Miguel Perez y Ana Perez, Evangelista en Horche, que poseyó Josefá Carrasco.....	Horche.....	140
18415	Capellanía fundada por el P. Juan Malo, vecino de Yunta, que poseia D. José Lopez Pardo.....	Yunta.....	55
18479	Idem fundada por Doña Francisca Parrales, en la parroquia de San Andrés de Guadalajara, que poseyó D. Joaquin de Praves.....	Guadalajara.....	283 100
20864	Capellanía fundada por D. Felipe Sanz, en la villa de Campillo, que poseia Don José Sanz.....	Campillo.....	1.327
33861	Memoria de María Gonzalez, en Horche, reclamado por D. Fernando García Fernandez.....	Horche.....	2.734 853

Madrid 8 de Febrero de 1866.—Angel F. de Heredia.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.									
ESTADO de las compras verificadas durante el mes de la fecha por la expresada Administración									
PUEBLOS dónde se han hecho las compras.	DÍAS.	NOMBRES de los vendedores.	ARTICULOS comprados.	CANTIDAD.	PRECIOS. Escudos Mils.	IMPORTE TOTAL. Escudos Mils.			
Guadalajara.....	7	D. Venancio Bernal, Aceite.....	20 litros.....	"	474	9	480		
Idem.....	18	El mismo.....	20 litros.....	"	474	9	480		
Idem.....	7	D. Francisco Serrano Carbon.....	400 kilogramos.....	"	058	23	200		
Idem.....	18	El mismo.....	400 kilogramos.....	"	058	23	200		
Idem.....	26	El mismo.....	500 kilogramos.....	"	058	29	000		
				Total suma.....	94	360			
ESTADO de las compras verificadas en el mes de la fecha por la expresada factoría.									
PUEBLOS dónde se han hecho las compras.	DÍAS.	NOMBRES de los vendedores.	ARTICULOS comprados.	NUMERO DE Parejas.	GADA UNO. Su peso en su valor en kilogramos.	REDUCCION A Quintales méticos.	Kilo- gramos.	Hectó- metros milés.	IMPORTE.
Guadalajara.....	4	Casimiro Contreras, Harina 1. <sup>a</sup> .	"	29	14.782	1	"	"	14.782
Idem.....	4	Candamo Tarriba, Lefia.....	"	29	1.000	50	"	"	50.000
Idem.....	8	Juan Moya, Cebada.....	"	10	31	2.150	10	"	21.500
Idem.....	3	Paja.....	"	"	1.015	20	"	"	20.300
				Total suma.....					106.582

Guadalajara 28 de Febrero de 1866.—El Administrador, Adolfo Caruncho.—V.º B.—El Comisario Inspector, Jacinto de Urquiza.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilmibre.									
Con el beneplácito y superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastará en la Casa Consistorial de esta villa ante la Corporación de la misma, el tronco de un roble de 18 pies de longitud									
Pueblos donde se han hecho las compras.	Días.	Nombres de los vendedores.	Artículos comprados.	Numero de Parejas.	Gada uno. Su peso en su valor en kilogramos.	Reducción a Quintales métricos.	Kilos-gramos.	Hectómetros milés.	Importe.
Guadalajara.....	4	Casimiro Contreras, Harina 1. <sup>a</sup> .	"	29	14.782	1	"	"	14.782
Idem.....	4	Candamo Tarriba, Lefia.....	"	29	1.000	50	"	"	50.000
Idem.....	8	Juan Moya, Cebada.....	"	10	31	2.150	10	"	21.500
Idem.....	3	Paja.....	"	"	1.015	20	"	"	20.300

Guadalajara 28 de Febrero de 1866.—El Administrador, Jaime Tous.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto de Urquiza.

y 4 y 6 pulgadas de grueso en circunferencia, procedente de corta fraudulenta y perteneciente á sus propios.

La subasta tendrá lugar á los quince días de como el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 8 escudos que ha señalado la Superioridad.

Castilmibre 1.<sup>a</sup> de Marzo de 1866.

—El Alcalde, Prudencio Sotodosos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Iriepal.

Habiendo sido aprobado por el señor Gobernador de esta provincia el pliego de condiciones para la subasta de la obra de la cañería de aguas potables para su fuente vieja y lavadero, se hace público y notorio como el dia 23 del actual y hora de las doce de su mañana en adelante, se verificará la expresada subasta, en la Sala de Ayuntamiento ante el mismo, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto y desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se halla presupuestada la obra en 10.380 rs. y se anuncia al público llamando licitadores á dicha subasta.

Iriepal 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde constitucional, Eugenio Viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Con la competente autorización superior se subastarán 2 árboles de encina del monte Carrascal de estos propios, procedentes de un incendio, cuyo número de arrobas que ambos contienen es el de 220 según cálculo aproximado, y bajo el tipo de 11 escudos, la cual tendrá lugar á los quince días de como el presente apareza inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Y para la mayor publicidad pongo el presente que firmo en Congostrina y Marzo 6 de 1866.—El Alcalde Presidente, Francisco Magro.—De su orden.—José Hernando, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taracena.

Los vecinos y forasteros que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza rústica, urbana, cultivo y ganadería, desde la formación del repartimiento del año anterior, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde que apareza este anuncio en el Boletín oficial de provincia, justificando las alteraciones que hayan experimentado en la forma prevenida por la Dirección general y Administración de provincia; previniéndoles que pasado dicho término no serán admitidas y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Taracena 2 de Marzo de 1866.—El Alcalde Presidente, Nicolás Gil.—Por Acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial.—Patricio de Diego, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villacorza y su agregado Toves.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda tener prevenido el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1866 á 1867, presentarán en la Secretaría de este Municipio relaciones en que así lo acrediten en el término de quince días á contar desde el en que apareza inserto en el Boletín el presente edicto; pues pasado no se les oirá y les parará perjuicio.

Se suplica á los señores Secretarios de Ayuntamiento, que si adquierieren noticia de su paradero se dignen avisar á Don Ignacio Ruiz, Coadjutor de la parroquia de San Gil, Calle de Bardales, núm. 5, cuarto bajo, Guadalajara.

Ruego á los Señores Alcaldes que tan pronto como vean insertado dicho anuncio lo hagan público para conocimiento de los contribuyentes para que no falten al cumplimiento de presentar las relaciones y para que no aleguen ignorancia.

Villacorza 2 de Marzo de 1866.—P. J.—El Teniente Alcalde, Marcos Vazquez.—El Secretario del Ayuntamiento y Junta Pericial, Lorenzo de la Fuente y Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogollor.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento vigente de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal y formar el correspondiente apéndice, que ha de constituir la base del reparto en el año económico de 1866 á 1867, se hace saber que tanto los propietarios vecinos quanto los forasteros que hayan tenido altas ó bajas en sus respectivas riquezas, deben presentar relaciones de ellas en la Secretaría de este Municipio en término de un mes, contado desde el siguiente dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo dentro del mismo no les serán admitidas ni tampoco las que contengan traslaciones de dominio hechas sin las formalidades del derecho.

Cogollor 3 de Marzo de 1866.—El Alcalde Presidente, Benito Martínez.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Valeriano Bojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sienes.

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica para el próximo amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1866 á 1867, presentarán en la Secretaría de este Municipio relaciones en que así lo acrediten en el término de quince días á contar desde el en que apareza inserto en el Boletín el presente edicto; pues pasado no se les oirá y les parará perjuicio.

Sienes 3 de Marzo de 1866.—El Teniente Alcalde, Juan Rodrigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

A fin de rectificar el amillaramiento de la contribución territorial de esta villa por las variaciones de riquezas durante el año último, se previene, tanto á los vecinos como forasteros inscritos en el mismo, presenten en el término de quince días las justificaciones de variación en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho término no se les oirá.

Fuentenovilla 3 de Marzo de 1866.—El Presidente, Jervasio Baeza.—Por su mandado.—Luis Romo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El dia 6 del actual desapareció en esta ciudad un perro galgo de estatura regular, pelo rubio con corbata, pecho, cara y cabos blancos, algunos pelos negros en el rabo y cabo blanco, bello y cortadas las dos uñas interiores de las manos; edad un año.

Se suplica á los señores Secretarios de Ayuntamiento, que si adquierieren noticia de su paradero se dignen avisar á Don Ignacio Ruiz, Coadjutor de la parroquia de San Gil, Calle de Bardales, núm. 5, cuarto bajo, Guadalajara.

Se indemnizarán los gastos y dará una gratificación.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro, núm. 21.